

## FRAYZ IMPRIMIÓ EN LA CORUÑA LAS ORDENANZAS DE LA REAL AUDIENCIA DE GALICIA

Fco-Javier López Vallo

Mucho se ha escrito en torno a si la obra "Ordenanzas de la Real Audiencia del Reyno de Galicia", "impresas en la ciudad de la Coruña", por Antonio Frayz en 1679, se publicaron o no en esta ciudad. La singularidad de esta obra estriba en que podría tratarse del primer impreso que se tiró en la Coruña.

No parecía muy lógico que el impresor compostelano Frayz trasladase a la Coruña su imprenta para realizar esta obra. Así, diversos autores se inclinaron por la hipótesis de que Frayz había desarrollado este trabajo en su taller de Santiago, añadiendo el texto "impresas en la ciudad de la Coruña", por encontrarse en dicha ciudad la sede de la *Real Audiencia de Galicia*, que a la postre era la institución que había encargado el trabajo.

Barreiro Fernández [*A primeira imprenta e os primeiros libros impresos na Coruña*. En: *La Coruña : Historia y turismo, 2002*] opina que "non resulta doado resolve-lo tema, pero a realidade é que a lectura textual do colofón parece indicar que o libro se imprimiu realmente na Coruña".

Efectivamente, a día de hoy, gracias a la riqueza y variedad de los fondos y colecciones que se conservan en el *Archivo del Reino de Galicia*, el *enigma* parece tener una respuesta. La escritura que ahora se da a conocer, indica que la *Real Audiencia* contrata con Frayz la impresión, estableciendo entre las condiciones, que el compostelano traería por su cuenta a la Coruña, la caja, prensa, tipos, oficiales y demás necesario para realizar la impresión que daría por concluida en el plazo de cuatro meses.

### Transcripción de un documento conservado en el *Archivo del Reino de Galicia*, Colección de Protocolos notariales, unidad de instalación 573, folio 11.

"[Al margen izquierdo:] Contrato del el Sr. don Pedro de Zúñiga Infante con Antonio Fraiz, impresor, sobre la de las ordenanzas desta Real Audiencia.

[Al margen derecho:] En 11 de marzo de 1679.

En la ciudad de la Coruña a onçe días del mes de março de mil y seisçientos y setenta y nueue años. Ante mí escribano y testigos pareçio presente Antonio Freiz, impresor, veçino de la ciudad de Santiago y dijo que por quanto los señores gouernador y oidores de la Real Audiencia deste Reyno de Galicia, en su Real Acuerdo, han resuelto y determinado imprimir y que se impriman las ordenanças della, cometiendo la subministración de dicha impresión y todo lo dependiente della al señor D. Pedro de Zúñiga Infante y Abellaneda, cauallero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su oidor en dicha Real Audiencia, de cuya orden y mandado a venido a esta

ciudad para efeto de ajustar dicha impresión, como lo a echo, con interuención y asistencia del señor don Joseph Maldonado Pardo, del Consejo de Su Magestad, su fiscal en dicha Real Audiencia; y auiendo tenido acerca dello conferençia, se ajustó en que dicha impresión la a de açer en esta çiudad, para cuyo efeto se obliga con su persona y vienes muebles y raíces, auidos y por auer, de que a ocho de abril primero que viene deste presente año, vendrá personalmente a esta dicha ciudad trayendo a ella por su quantas la caxa, prensa, letra, ofiçiales y demás aderentes de imprentas pra imprimir las dichas ordenanzas, las quales imprimirá de letra de texto y cursiba, de que están impresas las fiestas que hiço el Real Acuerdo a los desagrauios de Cristo Nuestro Señor Sacramentado, para lo qual se le a de dar por el Real Acuerdo todo el papel que fuere neçesario y se le a de pagar cada primero pliego de la dicha letra de componer y tirar alçadamente a toda costa a treinta reales por cada uno de dichos primeros pliegos y los demás pliegos que se sacaren se le an de pagar a dos maravedís, que es lo que a de auer por raçón de la dicha impresión sin por ella pretender otra cosa alguna y la a de empeçar como dicho es a los dichos ocho de abril deste año, dándola perfecta, acauada y feneçida, dentro de quatro meses contados desde el referido ocho de abril; y a ello quiere y consiente ser compelido y apremiado por todo rigor de Derecho; y estando presente el dicho señor D. Pedro de Zúñiga Infante y Abellaneda, en nombre del Real Acuerdo açetó esta obligaçión y la hace en uirtud de la facultad que le está dada de que al dicho Antonio Freiz se le pagará puntualmente lo que montare la dicha impresión en la forma y al preçio que dicho es, dándole para ella todo el papel que fuere menester y que después que aya dado principio a la obra se le irá socorriendo con lo que pareçiere justo según lo que se fuere trauajando, dándosele para ello libranzas en el receptor de penas de cámara, o en otras personas y ambas partes para que le cumplirán dieron poder y se someten a las justiçias de Su Magestad para que se lo agan guardar y auer por firme como sentençia pasada en cosa juzgada. Renunçiaron a todas leyes de su fauor y la general y su remedio. Así lo otorgaron y lo firmaron y fueron dello testigos Santiago Varela y Domingo de Sobrado, criados del señor oidor y Jacinto de Castro, vecino de la ciudad de Santiago; y dello yo, el escribano, doy fe y que conosco el señor oidor y al dicho Antonio Freiz.

Don Pedro de Zúñiga [rúbrica].

Antonio Frayz [rúbrica].

Pasó ante mí, Aluerto Varela [rúbrica]".

La Coruña, 14 de junio de 2003